



► Actas

6C

Conferencia Internacional del Trabajo - 109.ª reunión, 2021

Fecha: 8 de julio de 2021

Sesión plenaria: Informe de la Comisión de Aplicación de Normas

Sábado, 19 de junio de 2021, a las 14.30 horas

Presidente: Sr. Zniber

Presentación, discusión y aprobación del informe de la Comisión de Aplicación de Normas

El Presidente

(original inglés)

Pasaremos ahora a examinar el siguiente punto del orden del día, a saber, la presentación, discusión y aprobación del informe de la Comisión de Aplicación de Normas. La primera parte del informe figura en las [Actas núm. 6A](#). La segunda parte se publicará a su debido tiempo en las [Actas núm. 6B](#).

Me complace presentarles a los miembros de la Mesa de la Comisión: la Sra. Corine Elsa Angonemane Mvondo (Camerún), Presidenta; la Sra. Sonia Regenbogen (Canadá), Vicepresidenta empleadora; el Sr. Marc Leemans (Bélgica), Vicepresidente trabajador, y el Sr. Pedro Pablo Silva (Chile), Ponente.

Cedo ahora la palabra al Ponente, Sr. Silva, para que presente el informe de la Comisión y las conclusiones que en él se formulan.

Sr. Silva

Ponente de la Comisión de Aplicación de Normas

Es un honor presentar a la plenaria el informe de la Comisión de Aplicación de Normas. La Comisión es un órgano permanente de la Conferencia Internacional del Trabajo y está facultada, en virtud del artículo 7 del Reglamento de la Conferencia, para examinar las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar los convenios que han ratificado voluntariamente. También examina lo relativo a la obligación de presentar memorias y otros deberes que emanan de la Constitución de la OIT. Se trata de un foro tripartido único para el diálogo social donde se discute la aplicación de las normas internacionales del trabajo en todo el mundo.

Antes de presentar este informe, quiero recordarles que esta 109.^a reunión va a pasar a la historia como la primera Conferencia Internacional del Trabajo celebrada virtualmente. Esto, por supuesto, planteó desafíos. Por ello, se adoptó un método de trabajo extraordinario mediante consultas tripartitas que fueron celebradas entre marzo y abril de 2021, que permitió a la Comisión concluir exitosamente su labor.

El informe de la Comisión que ahora se encuentra ante la plenaria consta de dos partes. La primera parte contiene el informe general que incluye las actas de la discusión general de la Comisión y de su discusión sobre el Estudio General de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones sobre instrumentos relativos al empleo. En la segunda parte, se recopilan las actas del examen de los casos individuales relativos al cumplimiento de los convenios ratificados y las conclusiones adoptadas para cada caso. También contiene las actas de la discusión de los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias u otros deberes constitucionales pertinentes por parte de los Estados Miembros.

Dicho esto, pasaré a describir alguno de los principales aspectos abordados durante las discusiones de la Comisión.

En la discusión general se destacó el fructífero diálogo que existe entre la Comisión de Aplicación de Normas y la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. En la actualidad, esta fertilización cruzada de ideas ya es una práctica establecida, utilizada por ambas comisiones para tratar asuntos de interés común. A modo de ejemplo, entre noviembre y diciembre del año 2020, los vicepresidentes de la Comisión de Aplicación de Normas y de la Comisión de Expertos sostuvieron un intercambio sobre el impacto de la COVID-19 en el mundo del trabajo y en el funcionamiento del sistema de control de las normas de la OIT.

En la misma línea, durante la discusión general y el examen del Estudio General, la Comisión tuvo el placer de recibir, en calidad de observadora, a la Presidenta de la Comisión de Expertos, la jueza Graciela Dixon Caton. Recuerdo bien que en su intervención ella destacó el compromiso de mantener esta interacción entre las dos comisiones a fin de mejorar la eficiencia y la eficacia del sistema de control de normas. La Comisión también tuvo el placer de acoger al Presidente del Comité de Libertad Sindical, el profesor Evance Kalula, quien presentó el informe anual del Comité garantizando la complementariedad de los procedimientos de control.

Por supuesto, la discusión general también abordó el impacto de la pandemia en la aplicación de las normas internacionales del trabajo. Todos los miembros estuvieron de acuerdo en que hoy, más que nunca, es vital el respeto y la aplicación efectiva del sistema de normas de la OIT y el enfoque del futuro del trabajo centrado en las personas promovido por la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, que fuera adoptada en 2019. También, todos coincidieron en que asegurar el respeto de las normas internacionales del trabajo a través de un diálogo social efectivo es esencial para lograr una recuperación sostenible y resiliente de la crisis de la COVID-19 con trabajos productivos, empresas sustentables y sostenibles y oportunidades de trabajo decente para todos.

Al examinar el Estudio General y su agenda la Comisión acogió con satisfacción la oportunidad de debatir la cuestión fundamental de la promoción del empleo y del trabajo decente en el mundo del trabajo en rápida evolución. Destacó la urgencia de este tema y tomó nota con preocupación del devastador impacto económico y social de la pandemia a nivel global. También recordó que el empleo ocupa un lugar central en el mandato de la OIT para la consecución de la justicia social, como está expresado en su

Constitución de 1919 y reafirmado en la Declaración de Filadelfia de 1944 y la Declaración del Centenario de 2019. Aquí, la Comisión volvió a destacar la importancia del enfoque del futuro del trabajo centrado en las personas, que sitúa los derechos de los trabajadores y, en general, la persona humana, en el núcleo de las políticas económicas y sociales. Asimismo, reiteró que, para garantizar una recuperación sostenible e intensiva del empleo, los Estados deben adoptar políticas y programas inspirados en las normas internacionales del trabajo y el diálogo social efectivo, basados en datos empíricos y con una aspiración amplia e inclusiva, esto es, considerando los enfoques de género y las necesidades de grupos específicos como las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad y los trabajadores del sector informal.

La Comisión señaló asimismo que dichas medidas deben reconocer el rol fundamental que juega el sector privado en la creación de empleo y la importancia de promover las iniciativas empresariales sostenibles y sustentables. Las aludidas políticas deberían también promover la innovación y la educación y formación permanente de calidad que respondan a las necesidades del mercado del trabajo.

Finalmente, este año la Comisión adoptó una lista de 19 casos individuales para examen. En su establecimiento se buscó el equilibrio deseado entre los convenios fundamentales, los de gobernanza y los técnicos. También se buscó el deseado equilibrio geográfico y el equilibrio entre los países en desarrollo y desarrollados.

Pese a lo limitado del tiempo, tengo el agrado de señalar que se pudieron examinar todos los casos, adoptándose las respectivas conclusiones. Los Gobiernos interesados tuvieron la oportunidad de manifestar sus opiniones, constandingo todo ello en las actas que están reflejadas en el informe de la Comisión. En este sentido, quiero aprovechar para valorar el gran compromiso de las partes a pesar del desafío que ha representado sostener los debates de manera virtual.

Para terminar, quisiera agradecer a la Presidenta de la Comisión, la Sra. Corine Elsa Angonemane Mvondo, por su destreza para dirigir las reuniones y su eficaz gestión del tiempo. Ello sin duda contribuyó a que la Comisión completara su labor. También quiero aprovechar la oportunidad para dar las gracias a la Vicepresidenta empleadora, la Sra. Sonia Regenbogen, y al Vicepresidente trabajador, el Sr. Marc Leemans por el espíritu de colaboración con que abordaron la labor en la Comisión y, por supuesto, también quiero agradecer a todo el equipo de la Oficina y a la representante del Director General, la Sra. Corinne Vargha. Para concluir, recomiendo que la Conferencia apruebe el informe de la Comisión de Aplicación de Normas.

Sr. Leemans

Vicepresidente trabajador de la Comisión de Aplicación de Normas (original francés)

La Comisión de Aplicación de Normas ha podido realizar y concluir sus trabajos. Estos trabajos se han llevado a cabo en circunstancias muy especiales que nos han obligado a adoptar una serie de medidas excepcionales, entre las que cabe citar la reducción del número de casos sometidos a examen, lo que ha generado una gran frustración en nuestro grupo porque muchos trabajadores de todo el mundo siguen viendo vulnerados sus derechos.

No obstante, podemos estar satisfechos de haber adoptado conclusiones importantes en los casos examinados y esperamos que tengan un impacto en la realidad. A ese respecto, hemos tenido conocimiento con gran preocupación del deterioro de la situación en relación con algunos de los casos examinados por la

Comisión este año. Hacemos un llamamiento a los Gobiernos concernidos para que den muestras de sensatez y garanticen la plena aplicación de las conclusiones adoptadas.

Además, nuestra organización no puede aceptar que se adopten medidas de represalia como sanción por las discusiones mantenidas en su seno. Como saben, nuestra comisión basa su labor en el informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.

Nunca se insistirá lo suficiente en la independencia de la Comisión de Expertos. Contrariamente a lo que a veces se sobreentiende, la Comisión de Expertos no es una simple comisión técnica que se limita a preparar los trabajos de nuestra comisión. Se trata de un organismo de control de pleno derecho que evalúa de forma libre e independiente el cumplimiento de los convenios y recomendaciones. Esta independencia se vería seriamente socavada si la Comisión de Expertos actuara en función de las sugerencias de promover conceptos vagos. Incluso si se pudieran tener en cuenta, estos elementos solo serían pertinentes en el momento de redactar las normas, pero en modo alguno a la hora de controlar su aplicación.

El Grupo de los Trabajadores no se opone en absoluto a reflexionar sobre determinados conceptos, como el de empresa sostenible, pero esta reflexión no tiene nada que ver con el control de la aplicación de las normas. Puede celebrarse en otro marco dentro de la OIT, como hicimos en 2007. Del mismo modo, deben excluirse de nuestro trabajo las sugerencias realizadas por el Grupo de los Empleadores sobre el derecho de negociación colectiva, con las que el Grupo de los Trabajadores no está de acuerdo.

Por lo tanto, es esencial respetar el carácter independiente de los expertos en lo relativo a todas las cuestiones que se examinan, incluido el derecho de huelga. A este respecto, el Grupo de los Trabajadores recuerda su posición. Se trata de un derecho fundamental que forma parte integrante de la libertad sindical y que está amparado por el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87).

Queremos destacar una vez más que la Comisión de Aplicación de Normas no está facultada para dar orientaciones o instrucciones a la Comisión de Expertos y menos aún para controlar su labor. En ese sentido, el diálogo que mantienen ambas comisiones, en pie de igualdad y en un espíritu de respeto mutuo, tiene por único objeto resaltar su carácter complementario y permitirles reflexionar sobre su futura cooperación.

Nuestra comisión también ha examinado el impacto de la pandemia en la aplicación de las normas internacionales y ha consagrado una discusión específica a esta cuestión. En ese contexto se insistió en la necesidad de respetar las normas, especialmente en situaciones como las de la pandemia. No puede haber un corpus normativo para los periodos de prosperidad y otro para los periodos turbulentos.

Las normas también deben ocupar un lugar central en la recuperación posterior a la crisis causada por la COVID-19, y ha de prestarse especial atención a los instrumentos que ofrecen un marco propicio a tal efecto, como la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205). Asimismo, es conveniente que los órganos de control realicen un seguimiento específico de las medidas adoptadas durante esta pandemia y sigan evaluando su conformidad con las normas de nuestra institución.

El Estudio General que nuestra comisión ha examinado este año está consagrado a varios instrumentos relacionados con la política de empleo, un tema que reviste especial

importancia en el contexto de la recuperación posterior a la crisis causada por la COVID. En las conclusiones adoptadas se ofrece una visión general de las medidas y acciones que habrá que poner en práctica, y en las que los trabajadores y el respeto de sus derechos deberán ocupar un lugar central. Es importante destacar que los Estados tendrán que asumir una gran responsabilidad a ese respecto por medio de la inversión pública, la reglamentación de las actividades económicas y la ampliación de los servicios públicos. Su capacidad de actuación debe permanecer intacta y han de descartarse las políticas de austeridad. La actividad económica solo tiene sentido cuando mejora las condiciones de vida de la mayoría de la población, no únicamente de unos pocos. Por consiguiente, es esencial velar por que los trabajadores puedan beneficiarse de los frutos de esta actividad que, sin ellos, sería sencillamente imposible.

Quisiera referirme a continuación a algunas situaciones que se han producido durante las discusiones de nuestra comisión. En varias ocasiones, hemos tenido que lamentar que algunos oradores hayan estimado útil calificar los casos examinados como casos de progreso. A todos los efectos, quisiera reiterar que un caso solo puede considerarse como caso de progreso si el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores acuerdan explícitamente declararlo así, pero este año no se ha designado ningún caso como tal. Asimismo, hemos constatado que algunos delegados se han arrogado el derecho a determinar lo que entra en el ámbito de la discusión y lo que no. Debemos recordar, de una vez por todas, que el mandato de nuestra comisión es asegurar el respeto de los convenios ratificados por los Estados Miembros. Todo lo que guarde relación directa o indirecta con el respeto de los convenios por parte del Estado en cuestión está comprendido en el ámbito de las discusiones de nuestra comisión.

Además, me parece importante decir unas palabras sobre el uso que algunos oradores han hecho de las cuestiones de orden, tomándose la libertad de interrumpir las intervenciones y de pedir que determinadas declaraciones sean eliminadas de las actas. Esta actitud resulta totalmente inaceptable y habrá que procurar que no se repita.

La Comisión de Aplicación de Normas asume una importante responsabilidad dentro del sistema de control de la OIT. Al igual que los demás mecanismos de control, contribuye a dar aplicación a los instrumentos adoptados por nuestra organización. Más allá de las diferencias que puedan surgir, no podemos perder de vista la razón de ser de nuestra institución y su mandato, que determina y condiciona nuestras actividades.

En nombre del Grupo de los Trabajadores, quiero dar las gracias a la Presidenta de nuestra comisión, la Sra. Corine Elsa Angonemane Mvondo, al Departamento de Normas Internacionales del Trabajo y, en particular, a la Sra. Corinne Vargha, así como a los equipos de la Oficina de Actividades para los Trabajadores y a la Vicepresidenta empleadora, la Sra. Sonia Regenbogen, cuyo trabajo es un claro ejemplo de que las diferencias no impiden que reine el respeto, y, por supuesto, a todos los miembros del Grupo de los Trabajadores por su participación activa y por la solidaridad que han demostrado en los debates. Les agradezco a todos la atención prestada y les deseo lo mejor para el futuro.

Sra. Regenbogen

Vicepresidenta empleadora de la Comisión de Aplicación de Normas (original inglés)

Quisiera expresar mi respaldo al informe de la Comisión de Aplicación de Normas y recomendar su aprobación. Este año, debido a la situación de pandemia, los trabajos de la Comisión se han desarrollado por primera vez en formato virtual. En general, los

miembros empleadores se congratulan de que la Comisión haya podido concluir sus trabajos satisfactoriamente y en el plazo previsto, gracias a la disciplina y la cooperación de todos los delegados. En particular, damos las gracias a la Presidenta por su eficaz gestión del tiempo asignado para la realización de nuestra labor sustantiva.

También debemos poner de relieve las dificultades que plantea el formato virtual. Lamentablemente, hemos constatado que los miembros de algunas regiones no han podido participar eficazmente en el examen de ciertos casos a causa de las diferencias de huso horario y de problemas de conectividad. Además, debido al horario fijo y limitado de las sesiones, no hemos podido examinar algunos casos tan a fondo como hubiera sido deseable. Consideramos que hubiera sido preferible haber examinado un menor número de casos pero de manera más exhaustiva. No obstante, a pesar de estas limitaciones, la Comisión ha demostrado una vez más su capacidad para llevar a cabo un diálogo tripartito orientado a los resultados y para adoptar conclusiones claras, concisas y consensuadas.

Por lo que respecta a la discusión de los casos individuales, los miembros empleadores han constatado con agrado que numerosos Gobiernos ya han empezado a tomar medidas correctivas o tienen la intención de hacerlo en un futuro próximo. Valoramos positivamente que la mayoría de los Gobiernos hayan participado de manera constructiva en los trabajos de la Comisión y expresado un compromiso claro y firme de colaborar con el sistema de control de las normas.

Los miembros empleadores han pedido en varias ocasiones que la Comisión de Expertos prepare sus observaciones sobre el cumplimiento de los convenios ratificados ciñéndose de manera más estricta al texto de los convenios y que, a este respecto, se ajuste por completo a los métodos aplicables de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Cuando los convenios de la OIT permiten deliberadamente una cierta flexibilidad en la aplicación de sus disposiciones, por ejemplo, mediante el uso de términos generales, esa flexibilidad debe primar y no verse alterada por observaciones restrictivas y no vinculantes de la Comisión de Expertos.

En la discusión del Informe General de la Comisión de Expertos, los miembros empleadores han destacado varias cuestiones importantes de interés que deben abordarse. En primer lugar, creemos que las necesidades de las empresas sostenibles deberían ser más visibles en el sistema de control de las normas de la OIT, lo que podría contribuir a una aplicación de las normas internacionales del trabajo más equilibrada y con mayor aceptación a nivel de los Estados Miembros. Esto resulta particularmente pertinente en el contexto actual, dado que los Estados Miembros están elaborando o aplicando estrategias de recuperación de la crisis de la COVID-19 en las que se espera que las empresas sostenibles desempeñen un papel clave. Recordamos que los miembros empleadores discrepan de los miembros trabajadores con respecto a esta cuestión, y consideran que las empresas sostenibles también tienen su espacio en el sistema de control de las normas.

En segundo lugar, los miembros empleadores han formulado comentarios en relación con las observaciones no vinculantes de los expertos sobre la promoción de la negociación colectiva en virtud del artículo 4 del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). En particular, expresamos nuestra preocupación con respecto a las cuestiones siguientes: quién tiene derecho a la negociación colectiva, el nivel de negociación colectiva, la existencia de una jerarquía de normas en virtud de la cual los convenios colectivos no puedan apartarse de la legislación aplicable y los contratos de trabajo individuales no puedan apartarse del convenio colectivo aplicable, además de la cuestión relativa a la obligación legal de los

empleadores de negociar. Los miembros empleadores solicitan a los expertos, y a la oficina que apoya la labor que estos realizan, que respeten plenamente los términos del artículo 4 del Convenio núm. 98, así como la flexibilidad que ofrece esta disposición, con el fin de permitir a los Gobiernos y a los interlocutores sociales de los Estados Miembros encontrar formas de aplicar sus obligaciones de acuerdo con sus circunstancias y necesidades nacionales.

En tercer lugar, con referencia al Informe General, los miembros empleadores han de cuestionar una vez más las evaluaciones de los expertos sobre el derecho a la huelga en el contexto de la aplicación general del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). Es importante señalar que, no solo los miembros empleadores, que han sido muy claros en sus opiniones sobre esta cuestión, sino también los miembros del Grupo Gubernamental del Consejo de Administración, en una declaración de marzo de 2015, expresaron la opinión de que las condiciones y las prácticas relativas al derecho de huelga han de definirse a nivel nacional. También es importante recordar que la historia legislativa del Convenio núm. 87 es incuestionablemente clara al respecto, en el sentido de que dicho convenio se refiere únicamente al concepto de libertad sindical y no al derecho de huelga. Por lo tanto, en opinión de los miembros empleadores, ni el propio Convenio ni los mandantes tripartitos prevén la inclusión del derecho de huelga en dicho instrumento. Así pues, observamos con creciente preocupación la insistencia de los expertos en una reglamentación detallada de las modalidades y prácticas del derecho de huelga en el marco del Convenio núm. 87, ya que ello es fuente de disensión y debilita el sistema de control de las normas de la OIT. Para que no haya dudas, aclaro que los miembros empleadores nunca han excluido la posibilidad de una discusión tripartita en la Conferencia Internacional del Trabajo sobre un instrumento de la OIT relativo al derecho de huelga. Sin embargo, no podemos aceptar que la Comisión de Expertos haga evaluaciones extensivas susceptibles de crear obligaciones nuevas y adicionales a los Estados Miembros, pasando por encima del órgano legislativo de la OIT, que es la Conferencia Internacional del Trabajo tripartita.

En las discusiones y las conclusiones relativas al Estudio General se ha reconocido expresamente al sector privado como fuente principal de crecimiento económico y de creación de empleo, la necesidad de promover un entorno propicio para el emprendimiento y las empresas sostenibles, y el papel de las empresas sostenibles como generadoras de empleo y promotoras de innovación y trabajo decente. Observamos que las perspectivas de ratificación de los tres convenios examinados, es decir, el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), el Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159) y el Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177), son limitadas. En particular, parece que existen importantes obstáculos para la ratificación del Convenio núm. 177. La lección que se extrae de todo ello es que no es aconsejable establecer normas vinculantes a nivel internacional sobre determinadas formas de trabajo, especialmente cuando estas formas son extremadamente diversas, tanto a nivel nacional como internacional. También tenemos dudas acerca de la utilidad y la pertinencia de la Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198), en vista de su enfoque excesivamente limitado de la relación de trabajo. Dicho esto, los miembros empleadores consideran que los demás instrumentos relativos al empleo examinados conservan en general su pertinencia como puntos de referencia para formular políticas equilibradas que contribuyan a alcanzar el objetivo del empleo pleno, productivo y libremente elegido.

Me referiré a continuación a la discusión de los casos individuales, entre los que me gustaría destacar algunos. El caso del Estado Plurinacional de Bolivia se refiere a la

ausencia de consultas con las organizaciones de empleadores, así como a la inadecuación de los criterios utilizados para la fijación del salario mínimo. Confiamos en que el Gobierno acepte la misión de contactos directos, recurra a la asistencia técnica de la OIT y proporcione información a la Comisión de Expertos antes de su próxima reunión en 2021.

El caso de El Salvador relativo al Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), que ha sido examinado en los últimos dos años, se refiere a la no reactivación del Consejo Superior del Trabajo y a las importantes deficiencias que siguen existiendo en materia de diálogo social, a pesar de la visita de una misión de contactos directos de la OIT en 2017. Confiamos en que el Gobierno acepte la misión de alto nivel lo antes posible.

Asimismo, no es ninguna sorpresa que los miembros empleadores hubieran deseado proceder al examen del caso, muy grave y recurrente, de la República Bolivariana de Venezuela en relación con el Convenio núm. 87. En su observación, los expertos se refieren en los términos más enérgicos posibles al continuo incumplimiento por parte del Gobierno, e indican que este no ha aceptado aún las recomendaciones de la comisión de encuesta de la OIT. Los miembros empleadores esperan con interés la memoria del Director General y la discusión sobre este caso en la próxima reunión del Consejo de Administración que tendrá lugar en noviembre.

Permítanme destacar que este año hemos seguido trabajando por conseguir que las conclusiones de los casos individuales se formulen de manera justa, ecuánime y equilibrada, tomando nota de las deficiencias en la aplicación de los convenios ratificados, pero también reconociendo los progresos realizados. Las conclusiones reflejan únicamente las recomendaciones que se han acordado por consenso. Seguimos siendo firmes partidarios de la idea de que la Comisión de Aplicación de Normas debe adoptar conclusiones breves, claras y concisas. Las cuestiones controvertidas o los desacuerdos profundos, como los relacionados con el derecho de huelga en el contexto de los casos relativos al Convenio núm. 87, no se abordan y, por tanto, no se incluyen en las conclusiones.

Por último, nos gustaría destacar la importancia del seguimiento de las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas. Las conclusiones de la Comisión representan un consenso tripartito sobre cuestiones relativas al cumplimiento de los convenios y, por tanto, establecen los límites del mandato de las misiones de asistencia técnica y de seguimiento de la Oficina. A este respecto, y teniendo en cuenta la estructura tripartita de la OIT, los miembros empleadores alientan a los especialistas de la Oficina de Actividades para los Empleadores y de la Oficina de Actividades para los Trabajadores a que participen sistemáticamente en dichas actividades de seguimiento y a que presten asistencia a las organizaciones de empleadores y de trabajadores de los respectivos países en relación con el establecimiento de modalidades de aplicación de los convenios que tengan en cuenta las necesidades nacionales. También queremos recalcar el papel esencial que desempeña la Oficina para ayudar a los países a entender mejor cómo cumplir con sus obligaciones derivadas de las normas, labor que valoramos positivamente. Alentamos al Departamento de Normas Internacionales del Trabajo a que siga consultando a las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores para asegurarse de que las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas estén bien preparadas para contribuir al buen desarrollo de las respectivas misiones.

En conclusión, los miembros empleadores están en general satisfechos con el modo en que se ha desarrollado la primera reunión virtual de la Comisión de Aplicación de

Normas. En general, se ha alcanzado un consenso cuando ha sido posible y se han señalado los desacuerdos cuando ha resultado necesario. Consideramos que se puede seguir mejorando el funcionamiento de la Comisión de Aplicación de Normas en lo que respecta al equilibrio, la transparencia, la pertinencia y la eficacia de la gobernanza tripartita.

Me gustaría concluir con unas palabras de agradecimiento y reconocimiento al Departamento de Normas Internacionales del Trabajo por haber hecho posible esta reunión virtual y, en particular, quisiera dar las gracias a su Directora, la Sra. Corinne Vargha. Hacemos también una mención especial de agradecimiento a nuestra Presidenta, la Sra. Corine Elsa Angonemane Mvondo, por la ecuanimidad con la que ha dirigido las reuniones de la Comisión este año y la manera tan eficaz de gestionar el tiempo. Ha desempeñado esta difícil función con aplomo, confianza y espíritu constructivo. Permítanme también expresar mi agradecimiento, por su apoyo y orientación, al Grupo de los Empleadores, muchos de cuyos miembros son participantes de larga data que tienen una experiencia y un conocimiento profundos del funcionamiento de la Comisión de Aplicación de Normas. Asimismo, quisiera dar las gracias a Kaizer Moyane, Paul MacKay, Annick Hellebuyck, Juan Mailhos, Miriam Pinto, Laura Giménez y Fernando Yllanes por su apoyo y asistencia en la preparación y presentación de las observaciones de los empleadores con respecto a los casos individuales y el Estudio General. Agradezco también el inestimable apoyo de María Paz Anzorreguy y Rita Yip, de la Organización Internacional de Empleadores y de Christian Hess y María Ángeles Palmi Reig, de la Oficina de Actividades para los Empleadores. Me gustaría además dar las gracias al Consejo de Empleadores del Canadá y a su actual Presidente, Kirk Newhook, por su apoyo en el desempeño de mis funciones. Por último, doy las gracias a mi amigo Marc Leemans y a su equipo. Nuestra cooperación demuestra que, aunque a menudo no estemos de acuerdo, podemos llegar a un consenso y expresar nuestras divergencias de opinión con el debido respeto. También quiero dar las gracias a los representantes gubernamentales que han participado activamente en los trabajos de la Comisión de Aplicación de Normas por sus contribuciones constructivas y provechosas. Muchos de ellos, debido a las diferencias de huso horario, han estado conectados a horas intempestivas, razón por la cual agradecemos vivamente su participación. Por último, pero no por ello menos importante, doy las gracias a los intérpretes que han hecho posible nuestra comunicación en los distintos idiomas.

Sra. Angonemane Mvondo

Presidenta de la Comisión de Aplicación de Normas

(original francés)

Me siento muy honrada de poder dirigirme a ustedes esta tarde en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Aplicación de Normas de la 109.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en el marco de la aprobación del informe de la Comisión.

La Comisión de Aplicación de Normas es una de las comisiones más emblemáticas de la Conferencia Internacional del Trabajo y desempeña, junto con la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT, una función central en el sistema de control que hasta el día de hoy ha hecho la reputación de la Organización Internacional del Trabajo. La reunión en curso se ha desarrollado en un contexto muy particular, pero debo decir que, a pesar de estas circunstancias inhabituales, hemos demostrado una gran capacidad de adaptación.

Las modalidades adoptadas en el marco de las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión allanaron el camino para celebrar una

reunión serena y productiva. En efecto, ha sido productiva porque, a pesar de las circunstancias singulares en que se desarrollaron nuestras labores, la Comisión estuvo a la altura del desafío y logró examinar todos los puntos inscritos en el orden del día.

Este año, la Comisión examinó temas de mucha actualidad, como el impacto de la aplicación de las normas internacionales del trabajo, o la cuestión de la promoción del empleo y el trabajo decente en un panorama cambiante, que era el tema del Estudio General.

En estos debates se pudo apreciar la voluntad unánime de los mandantes de nuestra organización de formular políticas de reactivación que sean respetuosas de las normas internacionales del trabajo. Se llevó a cabo un debate enriquecedor para todos porque se pudieron expresar puntos de vista muy variados.

Por lo que respecta al examen de los casos individuales, los debates se pudieron desarrollar como estaba previsto, y todos los casos inscritos en la lista fueron examinados dentro de los plazos. Estos debates también fueron enriquecedores y apasionados. Las delegaciones expresaron opiniones divergentes o incluso contrarias, pero siempre en términos respetuosos y conformes con el lenguaje parlamentario que denotaban un profundo respeto por las normas y por el sistema de control.

Deseo expresar mi agradecimiento a todos los delegados por su voluntad de compromiso y su participación constructiva en los trabajos de la Comisión. Felicito sinceramente a todos los delegados que tomaron la palabra por la disciplina y la concisión que demostraron en sus intervenciones. Aprovecho la ocasión para pedirles disculpas si en algún momento durante sus intervenciones tuve que interrumpirles para respetar los límites de tiempo de palabra que, como bien sabemos es muy breve. Es cierto que esto puede generar cierta frustración, pero también es sumamente importante que todos los delegados puedan exponer su punto de vista y contribuir a los debates. La gestión del tiempo de palabra resulta todavía más difícil de aplicar cuando se trata de debates en formato virtual como el de nuestras discusiones.

Un número importante de delegados siguió los trabajos de la Comisión. La plataforma pública también tuvo mucho éxito. Todo ello demuestra el interés que generan las discusiones de la Comisión y, de manera más general, la pertinencia y la importancia del sistema de control.

No olvidemos que las cuestiones debatidas en la Comisión de Aplicación de Normas son esenciales en la vida de los trabajadores y de los empleadores. Deseo expresar mi agradecimiento en particular a la Vicepresidenta empleadora, Sra. Sonia Regenbogen, y al Vicepresidente trabajador, Sr. Marc Leemans, por su colaboración. Gracias a su experiencia y a su cordialidad logramos llevar a término el examen de las cuestiones inscritas en nuestro orden del día. Asimismo, quiero expresar mi agradecimiento a mi colega del Gobierno de Chile, Sr. Pedro Pablo Silva, por la eficacia de su trabajo y por el balance que formuló acerca de los trabajos de nuestra comisión.

Por último, quisiera expresar muy especialmente mi sincero agradecimiento a la representante del Secretario General, la Sra. Corinne Vargha, con quien he aprendido mucho, y a todos los miembros de la secretaría por su profesionalismo y su colaboración. Su contribución ha sido esencial para la organización y el éxito de los trabajos virtuales de esta comisión.

Igualmente quiero extender mi agradecimiento a los intérpretes por el excelente trabajo que realizaron y que nos ayudó a entendernos perfectamente. También, en particular este año, quiero dar las gracias al personal técnico que nos permitió sentirnos

más cerca, a pesar de la distancia y de las diferencias entre los husos horarios. Para concluir, deseo reafirmar lo dicho por los oradores que me han precedido. Si tuviéramos que resumir en dos palabras los trabajos de este año de nuestra comisión, esas palabras son diálogo y respeto. Ahora solo me resta recomendarles que aprueben el informe de la Comisión de Aplicación de Normas.

Sra. Krüger

**Gobierno (Canadá), hablando en nombre del grupo de los países industrializados con economía de mercado
(original inglés)**

El grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM) acoge favorablemente la labor realizada este año por la Comisión de Aplicación de Normas, que ha cumplido su cometido de manera plena y satisfactoria, a pesar de las dificultades inherentes a la modalidad virtual. Damos las gracias a la Presidenta, al Vicepresidente trabajador y a la Vicepresidenta empleadora, a todos los participantes, así como a los miembros del personal, que han trabajado incansablemente entre bastidores para asegurar el buen funcionamiento de la Comisión durante estas últimas semanas.

Subrayamos la gran importancia de la tarea encomendada a la Comisión de Aplicación de Normas de supervisar la aplicación por parte de los países de las normas internacionales del trabajo que estos han ratificado y se han comprometido a cumplir tanto en la legislación como en la práctica. El PIEM tiene plena confianza en el sistema de control de la OIT y en la Comisión de Aplicación de Normas, y apoya la independencia y la imparcialidad de la Comisión de Expertos. El sistema de control de la OIT, del que forma parte la Comisión de Aplicación de Normas, tiene un carácter único, es un pilar esencial del mandato y el cometido de la OIT y reviste una importancia crucial para la credibilidad de las actividades de la OIT en su conjunto. El PIEM mantiene su firme compromiso de garantizar el buen funcionamiento del mecanismo de control de la OIT en el futuro con el fin de contribuir a crear y preservar el trabajo decente y la justicia social para todos.

Sr. Nunes

**Gobierno (Portugal), hablando en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros
(original inglés)**

Es un honor para mí hacer uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Macedonia del Norte y Albania, países candidatos a la adhesión a la Unión Europea, Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo, también se suman a esta declaración. Suscribimos la declaración presentada por el grupo de los países industrializados con economía de mercado.

En primer lugar, quisiéramos dar las gracias al Presidente de la Conferencia, a la Presidenta de la Comisión, al Ponente, así como al Secretario General y a la Secretaría, por su empeño y perseverancia para asegurar el éxito de esta reunión de la Conferencia y por haber conseguido que, tras su aplazamiento durante un año, los trabajos de esta importante comisión hayan podido seguir adelante en el contexto de la crisis provocada por la pandemia de COVID-19. Asimismo, deseamos dar las gracias a los portavoces del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores por su espíritu constructivo y sus aportaciones. Acogemos con satisfacción el enfoque positivo y la participación de

los Gobiernos en este proceso. La Comisión encarna la verdadera esencia del tripartismo, y creemos firmemente que el compromiso con el trabajo de nuestra comisión para mejorar la aplicación de los convenios debe seguir siendo una prioridad para todos los mandantes.

Somos firmes defensores de la necesidad de contar con un sistema de control independiente, integrado por expertos, eficaz y sólido para supervisar la aplicación de los convenios de la OIT. Estamos convencidos de que un sistema de control que funcione bien es fundamental para garantizar la credibilidad del trabajo de la Organización en su conjunto. Subrayamos la importancia de las orientaciones dadas por la OIT en apoyo de la aplicación de las normas internacionales del trabajo en la legislación y en la práctica. Someter este sistema a cualquier tipo de presión sería no solo ineficiente e ineficaz, sino también muy perturbador, en particular en el contexto actual de la pandemia.

La Unión Europea y sus Estados miembros recalcan con insistencia que los dictámenes de expertos independientes de la Comisión son fundamentales para mantener un entorno de cooperación técnica tripartita en materia de normas internacionales del trabajo. A este respecto, reiteramos nuestro total apoyo a la premisa de que la democracia y el pleno ejercicio de los derechos sindicales, la libertad sindical y el derecho de sindicación son indisociables.

También expresamos nuestro apoyo a la reafirmación por parte de la Comisión de Expertos de la premisa de que el derecho de huelga es un componente intrínseco y una consecuencia lógica de la libertad sindical y el derecho de sindicación, tal como se definen en el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). Respetamos y apoyamos plenamente la independencia e imparcialidad de los expertos, que son aspectos primordiales de la fortaleza del sistema de control de la OIT.

En las circunstancias actuales, los derechos humanos, incluidos los derechos laborales, y la democracia se ven amenazados y se ponen en cuestión. Como siempre, los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho, así como los enfoques inclusivos y con perspectiva de género, deben seguir siendo el eje central de todas nuestras iniciativas, incluidas las destinadas a sustentar la recuperación de la pandemia de COVID-19. Estamos convencidos de que las normas internacionales del trabajo desempeñan un papel fundamental para abordar la recesión socioeconómica e impulsar una recuperación más resiliente.

Reafirmamos con determinación nuestro apoyo a las observaciones de la Comisión de Expertos en el sentido de que las medidas de recuperación nunca deben debilitar la protección que ofrecen las leyes laborales y de protección social, ya que ello solo contribuiría a socavar aún más la cohesión y la estabilidad social y a erosionar la confianza de los ciudadanos en las políticas públicas.

La Comisión de Aplicación de Normas ofrece un mecanismo único que permite a todos los mandantes examinar la aplicación de los convenios de la OIT en el marco de un proceso constructivo y tripartito, sobre la base de observaciones imparciales e independientes de los expertos, lo que permite el intercambio de opiniones y fomenta el progreso. Alentamos a los Estados Miembros de la OIT a que cumplan las recomendaciones y den seguimiento a las observaciones y conclusiones, cuando proceda y sea necesario, con el apoyo de la asistencia técnica de la OIT y/o de las misiones de contactos directos.

La Unión Europea y sus Estados miembros seguirán apoyando plenamente el sistema de control de la OIT y la promoción de la ratificación y aplicación de las normas

internacionales del trabajo. Seguimos convencidos de que constituyen el ejemplo más elaborado y uno de los más valiosos de un orden multilateral basado en normas, que ha cobrado aún más importancia durante esta crisis.

Sr. Mavima

Ministro de Servicios Públicos, Trabajo y Bienestar Social (Zimbabwe) (original inglés)

Gracias por cederme la palabra para formular algunas observaciones tras la presentación del informe de la Comisión de Aplicación de Normas. En concreto, deseo referirme a las conclusiones sobre el caso de Zimbabwe.

Mi Gobierno ha tomado nota de las conclusiones y desea señalar que nunca se rechaza la asistencia técnica de la Oficina. Sin embargo, el contexto de la asistencia técnica derivada de un examen del país debe estar en consonancia con las condiciones establecidas y las cuestiones examinadas. Por consiguiente, las cuestiones que no están relacionadas con el Convenio en cuestión, incluidas las conclusiones previas sobre otros convenios, no deberían ser el objeto de las conclusiones y de la asistencia técnica recomendada. A tal fin, las conclusiones de la discusión relacionada con el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105), no pueden basarse en las conclusiones de la comisión de encuesta instituida en 2009 para examinar el cumplimiento por Zimbabwe del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).

Con el acuerdo de esta comisión, el Gobierno de Zimbabwe querría colaborar con la Oficina en la optimización de la asistencia técnica que se recomienda. Mi Gobierno desearía que constara en acta que acepta la asistencia técnica para abordar, mediante la reforma de la legislación laboral, los aspectos de la Ley del Trabajo (capítulo 28:01) que no están en sintonía con el Convenio núm. 105 y, aún más importante, para adecuar la Ley al sistema nacional de justicia penal.

Lamentablemente, mi Gobierno no acepta el párrafo especial. Esta posición se basa en las siguientes razones: en primer lugar, no hay trabajo forzoso en las cárceles de Zimbabwe; en segundo lugar, la Comisión de Expertos nunca ha demostrado que existiera tal práctica en el sistema penitenciario de Zimbabwe; y, en tercer lugar, la mayoría de cuestiones que figuran en los informes de la Comisión de Expertos y las presentadas por los delegados del Grupo de los Trabajadores, en particular por el Vicepresidente trabajador durante la discusión, se refieren al Convenio núm. 87, donde Zimbabwe no aparece enumerado.

Asimismo, me gustaría que constara en acta que la Comisión de Expertos no ha analizado la nueva Ley de Mantenimiento del Orden Público, que fue promulgada en noviembre de 2019, y no cuestiona el compromiso del Gobierno de Zimbabwe de resolver las cuestiones de la Ley del Trabajo relacionadas con el Convenio núm. 105. En las conclusiones no se tienen en cuenta las observaciones presentadas por varios delegados en las que se señalaba que no había trabajo forzoso en el sistema penitenciario de Zimbabwe y en las que se elogiaban sus avances con respecto a la reforma de la legislación laboral. Resulta igualmente pertinente señalar el llamamiento realizado por algunos delegados a fin de privilegiar la colaboración y no la confrontación.

El Presidente (original inglés)

Dado que nadie más ha solicitado hacer uso de la palabra, procederemos a la aprobación del informe de la Comisión de Aplicación de Normas.

De no haber objeciones, ¿debo considerar que la Conferencia aprueba el informe que figura en las *Actas* núm. 6A?

(Se aprueba el informe).

En nombre de la Conferencia, deseo expresar nuestro más sincero agradecimiento a los miembros de la Comisión y de la Secretaría. Soy consciente de que la Comisión celebró ayer una sesión prolongada con el fin de concluir sus trabajos, por lo que estamos muy agradecidos. Además, la labor que realiza la Comisión, que se ocupa de temas que pueden ser complejos y difíciles, es una de las piedras angulares de la misión de la OIT en el ámbito de la promoción de la justicia social. Felicitaciones a todos por un resultado tan positivo. La Conferencia en su conjunto les da las gracias por su dedicación y arduo trabajo.

(La Conferencia continúa sus labores en sesión plenaria).